

RAD. 7595

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL

DE BOGOTÁ, D.C.

-SALA DE FAMILIA-

Bogotá, D.C., dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Reunidos los requisitos exigidos por el artículo 325 del C. General del Proceso, se dispone:

ADMITIR el recurso de apelación interpuesto por la demandante en contra de la sentencia de fecha 13 de diciembre de 2021, proferida por el Juzgado Séptimo (7) de Familia de Bogotá, D.C., dentro del proceso de **UNIÓN MARITAL DE HECHO DE AMPARO RAMÍREZ GÜILOMBO EN CONTRA DE LOS HEREDEROS DE CAMPO ELÍAS CAPERA.**

NOTIFÍQUESE



JAIME HUMBERTO ARAQUE GONZÁLEZ

Magistrado